



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0760-2025-UNAP  
Iquitos, 7 de julio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0240-2024-UNAP, del 4 de marzo de 2024, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como objetivos: 1. Establecer las bases de cooperación entre "La UNAP", y el "Gobierno Regional", que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, educación, administrativos y otras conexas, con el fin de lograr sus objetivos y propósitos; 2. Promover y desarrollar el intercambio científico, tecnológico y de innovación entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones y promueven el desarrollo sustentable de la Amazonía; y, 3. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales;

Que, el 26 de junio de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general regional don William Pablo Soria Ruiz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio específico tiene como objeto establecer lineamientos específicos, y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para promover la información y educación mediante capacitaciones y talleres sobre la prevención y lucha frontal contra el delito de trata de personas en su diferentes modalidades de acuerdo a la Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en la provincia de Maynas-ciudad de Iquitos y en la provincia de Mariscal Ramón Castilla-ciudad de Caballococha, en marco a la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio asistencial y programas preventivas de trata de personas vulnerables, niños, niñas, mujeres (MEF), en las ciudades de Iquitos y Caballococha las provincias de Maynas y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto", con CUI N° 2550383;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0760-2025-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar, con eficacia anticipada al 26 de junio de 2025, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para promover la información y educación mediante capacitaciones y talleres sobre la prevención y lucha frontal contra el delito de trata de personas en su diferentes modalidades de acuerdo a la Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en la provincia de Maynas-ciudad de Iquitos y en la provincia de Mariscal Ramón Castilla-ciudad de Caballococha, en marco a la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio asistencial y programas preventivas de trata de personas vulnerables, niños, niñas, mujeres (MEF), en las ciudades de Iquitos y Caballococha las provincias de Maynas y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto”, con CUI N° 2550383, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que el presente convenio específico, tiene vigencia desde la suscripción hasta el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio específico.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que el convenio específico, que consta de nueve (9) cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el Econ. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ, identificado con DNI N° 05235861, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, señor DR. RODIL TELLO ESPINOZA reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP de fecha 26 de octubre de 2021, a la que adelante se le denominara **LA UNAP**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES.**

Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades principales. LA UNAP, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, que goza de la autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencias, la misión del Gobierno Regional de Loreto, es gobernar en democracia para alcanzar el desarrollo integral de la región en concordancia con los lineamientos de políticas, nacionales, sectoriales, regionales, ejecutando y promoviendo con las demás instituciones publicas y con la inversión privada, programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población; En adelante denominado **LA ENTIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 1.3. Ordenanza Regional N° 004-2022-CRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- 1.7. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación, tiene por objeto establecer lineamientos específicos, y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para promover la información y educación mediante capacitaciones y talleres sobre la prevención y lucha frontal contra el delito de trata de personas en sus diferentes modalidades de acuerdo a la Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en la Provincia de Maynas-ciudad de Iquitos y en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla-ciudad de Caballococha, en marco a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ASISTENCIAL Y PROGRAMAS PREVENTIVAS DE TRATA DE PERSONAS VULNERABLES, NIÑOS, NIÑAS, MUJERES (MEF), EN LA CIUDAD DE IQUITOS Y CABALLOCOCHA LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2550383.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- ✓ "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ASISTENCIAL Y PROGRAMAS PREVENTIVAS DE TRATA DE PERSONAS VULNERABLES, NIÑOS, NIÑAS, MUJERES (MEF), EN LA CIUDAD DE IQUITOS Y CABALLOCOCHA LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2550383

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente convenio de cooperación.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** se compromete a:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyectos de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 5.3 La entidad se encargará de ejecutar los siguientes productos:
  - Contratar y pagar a los facilitadores para la capacitación y talleres, en cumplimiento de un TDR, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente del proyecto.
  - Las capacitaciones y talleres se realizarán de acuerdo al cronograma del Expediente Técnico o Documento Equivalente del proyecto.



- Cooperar en la organización de talleres, ferias y concursos a ser promovidos en el marco de las actividades conjuntas establecidas en el marco del Expediente Técnico o Documento Equivalente del proyecto.

5.4 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

LA UNAP, se compromete a:

- 5.5 Dar asesoramiento para la organización de las actividades en capacitaciones y talleres en temas de trata de personas, para mejorar el servicio asistencial y programas preventivos en niños, niñas, adolescentes y mujeres vulnerables, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.
- 5.6 Realizar actividades: ferias y concursos que fomente la prevención en temas de trata de personas, con fines de mejorar el nivel en los estudiantes de la región, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico o Documento Equivalente.
- 5.7 Facilitar los auditórios para los talleres y capacitaciones a realizarse de manera conjunta en el marco del proyecto.
- 5.8 Certificar con valor oficial las capacitaciones y talleres a desarrollar.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio de cooperación se podrá resolver antes del vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles,



mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los ...25... días del mes de JUNIO del año 2025.

ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ,  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DR. RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA  
PERUANA

